



Sabanalarga – Atlántico, Febrero 1 de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA  
DEMANDADO: BRAYAN DAVID DIAZ HURTADO  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00598-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvasse Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, Febrero 1 de 2024

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: **QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 506.109,13)**

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO #07 DE FECHA  
FEBRERO 02 DE 2024A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ MORELO - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ.  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7900a9ab4d1dd44c7e3c6633f00448f6fcf1e5e889519adbcbe8e8f16e1718dd

Documento generado en 01/02/2024 11:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>